



CUT: 135335-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0984-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 05 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 135335-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **MEMORACIÓN ORTIZ DOROTEO y otro**, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal c) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el literal c) del artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 13 de la referida norma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2095-2020-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 24 de noviembre de 2020, se acreditó a favor de Memoración Ortiz Doroteo y Benigno Encarnación Villarruel Benites, la disponibilidad hídrica subterránea para uso agrario, por un volumen anual de 43,723 m³, utilizando como punto de captación el pozo tubular N° 01, sin código IRHS, ubicado políticamente en el sector Pampa de las Sandías, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad;

Que, mediante solicitud s/n, los administrados solicitan autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo a través de un (01) pozo tubular, para desarrollar un proyecto con fines agrícolas, ubicado en el sector Pampas de las Sandías, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Técnico N° 121-2023-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- Mediante Resolución Directoral N° 2095-2020-ANAAAA.JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, aprobó el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea a favor de Memoración Ortiz Doroteo y Benigno Encarnación Villarruel Benites, para irrigar un área de 4.95 ha, de cultivo Tara, por un volumen anual de 43,723 m³/año, con un pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 658 018 Este, 9 217 334 Norte, sector Pampas de las Sandías, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad.
- La información obtenida del estudio ha establecido el diseño técnico del pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur).
- En la verificación técnica de campo practicada por personal técnico de la Administración Local de Agua Jequetepeque se constató la ubicación de un (01) pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 658 017 E, 9 217 334 N, en el predio agrícola "Don Carlos", sector Pampas de las Sandías, distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad. El pozo tiene nivel estático: 1.48 m., diámetro perforado 12 pulgadas, tubería de PVC de 10 pulgadas, P.R: 0,28 m. El pozo se encuentra en estado no operativo, no existen cultivos instalados. Cuenta con una tapa de fierro.
- Se proyecta implementar un régimen de aprovechamiento de 7.5 horas por día, 07 días del año, 12 meses del año, considerando un caudal de 8,0 l/s, que representa un volumen de explotación de 78 840 m³, sin embargo, dicho plan deberá ajustarse con la finalidad de explotar solamente un volumen de 43 723 m³/año para cubrir la demanda del proyecto.
- Con Informe N° 00583-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, de fecha 11 de julio de 2022, la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio del Ambiente concluye entre otros aspectos que la actividad en curso, se desarrolla en un área total de superficie de 9.0 ha. las cuales es destinado para cultivo de TARA, la cual se encuentra por debajo del umbral establecido en la tipología "Cultivos agrícolas desarrollados en forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectáreas incluidas sus instalaciones y/o actividades complementarias (construcciones rurales, vías de acceso, exploración y explotación de aguas subterráneas, entre asociados y afines)", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificada - entre otras - por la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM. En ese sentido, dicha actividad no estaría sujeta al SEIA y el titular no hubiera requerido gestionar la Certificación Ambiental; así como tampoco requiere gestionar un instrumento de gestión ambiental del tipo correctivo o adecuación.
- Por lo que, recomienda autorizar lo solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 278-2024-ANA-AAA.JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- Los administrados solicitan autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, a través de un (01) pozo tubular, para desarrollar un proyecto con fines agrícolas.

- Adjuntan para tal efecto, copia de la Partida N° 11005661 de la Oficina Registral Chepén - SUNARP, con la cual acreditan la titularidad del predio donde se ubicará el pozo tubular y se hará uso del agua solicitada.
- Así mismo, según Informe N° 00583-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, concluye:
 - La referida actividad en curso, se desarrolla en un área total de superficie de 9.0 ha. las cuales es destinado para cultivo de TARA, la cual se encuentra por debajo del umbral establecido en la tipología “Cultivos agrícolas desarrollados en forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectáreas incluidas sus instalaciones y/o actividades complementarias (construcciones rurales, vías de acceso, exploración y explotación de aguas subterráneas, entre asociados y afines)”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificada -entre otras- por la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM. En ese sentido, dicha actividad no estaría sujeta al SEIA y el titular no hubiera requerido gestionar la Certificación Ambiental; así como tampoco requiere gestionar un instrumento de gestión ambiental del tipo correctivo o adecuación.
- Con Resolución Directoral N° 2095-2020-ANA-AAA.JZ-V, de fecha 24 de noviembre de 2020, se acreditó a favor de Memoración Ortiz Doroteo y Benigno Encarnación Villarruel Benites, la disponibilidad hídrica subterránea para uso agrario, por un volumen anual de 43,723 m³.
- Con la memoria descriptiva acorde al formato Anexo N° 13 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la cual ha sido evaluada satisfactoriamente por el Área Técnica, se acredita la viabilidad técnica del proyecto presentado.
- En este sentido se cumple con los requisitos requeridos por la normatividad vigente para el procedimiento de autorización de ejecución de obras, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.
- Cabe señalar que, mediante Notificación N° 005-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J, la Administración Local de Agua Jequetepeque dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra los señores Memoración Ortiz Doroteo y Benigno Encarnación Villarruel Benites, por la presunta comisión de infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a favor de **MEMORACIÓN ORTIZ DOROTEO**, identificado con DNI N° 10491520 y **BENIGNO ENCARNACIÓN VILLARRUEL BENITES**, identificado con DNI N° 17876394, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo consistentes en la perforación de un (01) pozo tubular para fines agrícolas, para ser utilizado en el predio “Don Carlos” Sub Lote I, sector Pampas de las Sandías, distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, con la ubicación y características siguiente:

N° Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro Perforación (m)	Diámetro Entubado (Pulg)	Profundidad (m)
	Este	Norte			
01	658 018	9 217 334	14	8	53,0

ARTÍCULO 2.- Establecer que la autorización de ejecución de obras aprobada tendrá una **vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendarios**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que la beneficiaria obtenga la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución a **MEMORACIÓN ORTIZ DOROTEO, BENIGNO ENCARNACIÓN VILLARRUEL BENITES** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA